

se Condene a lo que dichos Pleitos sean fe-  
nezidos y seayan conseguidos todas las pres-  
tensioney desta Ciudad y en especial la que  
tiene en el que sigue en razon de la eman-  
da que se le puso por el Ex.<sup>mo</sup> Señor Mar-  
ques de Villena sobre que se le veinte y tres asnas  
sus Casas y Mayorazgo de la Villa de Diqueñas  
y suertes de tierra dajomendo tenerse las  
unas por las otras; siendo asi que lo mismo es  
de quinientos veinte y nueve años lo tiene y po-  
see esta Ciudad quietay pacificamente por  
haberse la dado en trueque y permuta el Se-  
ñor Don Diego Lopez Pacheco ante el  
dho Ex.<sup>mo</sup> Señor Marques de Villena me-  
diante facultad Real; por la Villa de Obeso  
que es de esta Ciudad y tierra cantidad de  
un mill que pertenecio a la Casa de dho Ex.<sup>mo</sup> Señor  
Marques de Villena cuyo pleito esta pendiente  
en el Real Chancilleria de Granada  
de forma que por falta de poder o Clausula  
may especial no dexa de tener efecto todo lo que  
dho Don Pedro Henriquez Meneses o su hijo  
y sus herederos en razon de lo contenido en el  
dicho Instrumento que desde ahora para que  
de aqui adelante se lo aprobamos y ratificamos

